

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

«Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores» Línea 7.2 del Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 686777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686777>

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en Espartinas para la línea 7.2 «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. (Plan Contigo).

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los/as empresarios o empresarias individuales autónomos/as, que cumplan los siguientes requisitos:

Que estén constituidas y funcionando con anterioridad, al menos, de manera ininterrumpida durante los seis meses antes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda.

Deben estar válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fecha de publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Espartinas y no tener deudas pendientes con este Ayuntamiento.

Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de Espartinas que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases de la convocatoria podrán consultarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 32 del 9 de febrero de 2023. Bases y convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo (dipusevilla.es).

Cuarto. *Cuánta.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, en función del número de empleados/as, por los siguientes importes:

- a) 1.500 € para personas autónomas sin empleados/as.
- b) 2.000 € para personas autónomas con un empleado/a.
- c) 2.500 € para personas autónomas con 2 o más empleados/as.

Se consideran personas empleadas aquellas personas contratadas y que se encuentren trabajando en la empresa, con al menos seis meses de antelación a la fecha de publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente.

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda.

Quinto. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Espartinas, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de diez días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

El solicitante con la presentación de la solicitud está aceptando expresamente que el Ayuntamiento obtenga de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Sexto. *Documentación a aportar.*

La solicitud (Anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación fiscal del solicitante N.I.F. o N.I.E.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Certificado actualizado, con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma.
- Informe de Vida Laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores a su cargo. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizaría el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria de Andalucía. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- El certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Espartinas se recabará de oficio por esta administración.

En Espartinas a 10 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.